

núm. 75 de fecha 4 de septiembre de 1987, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

Pág. 4.419. En la exposición de motivos, párrafo 2º, donde dice: «susceptible», debe decir: «susceptible»; y párrafo 4º, donde dice: «a propuesta del Consejo de Economía», debe decir: «a propuesta del Consejero de Economía».

Pág. 4.419. En el anexo al Acuerdo, en la relación de municipios del Programa Nacional de Interés Comunitario en la Zona Central de Andalucía, donde dice: «Doña Mencía», debe decir: «Doña Mencía».

Pág. 4.419. En la relación de municipios del Programa Nacional de Interés Comunitario en la Zona Central de Andalucía, deben incluirse los siguientes municipios de la provincia de Córdoba:

Municipios	Superficie Km ²	Habitantes 1981
Cabra	227'5	20.073
La Rambla	134'4	6.566
Santaella	271'2	5.225

Pág. 4.420. En la relación de municipios del Programa Nacional de Interés Comunitario en la zona Central de Andalucía, deben incluirse los siguientes municipios de la Provincia de Málaga:

Municipios	Superficie Km ²	Habitantes 1981
Mollina	74'2	3.199
Sierra de Yeguas	83'9	3.110

Pág. 4.420. En la relación de municipios del Programa Nacional de Interés Comunitario en la zona de la Costa del Sol, donde dice: «Mijas», debe decir: «Mijas».

Pág. 4.420. En la relación de municipios del Programa Nacional de Interés Comunitario en Almería, donde dice: «Cuevas de Almanzora», debe decir: «Cuevas de Almanzora».

Pág. 4.421. En la relación de municipios del Programa Nacional de Interés Comunitario en la zona transfronteriza con Portugal, donde dice: «Valdebarco», debe decir: «Valdelarco».

Pág. 4.421. En la relación de municipios del Programa Nacional de Interés Comunitario en la zona transfronteriza con Portugal, deben incluirse los siguientes municipios:

Municipios	Superficie km ²	habitantes 1981
Provincia de Huelva		
Almonaster la Real	320'8	2.418
Cortegana	173'1	5.588
El Cerro de Andévalo	285'7	3.268
La Nava	59'8	395
San Silvestre de Guzmán	48'5	845

Provincia de Sevilla		
El Real de la Jara	161'8	1.886

Sevilla, 10 de noviembre de 1987

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO, 125/1987, de 14 de mayo, por el que se autoriza la ampliación de la garantía de la Comunidad Autónoma a la operación de ampliación de crédito en cuenta por importe de mil millones de pesetas, proyectada por la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Ejercicio 1985, en los artículos 74 a 76 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de su Hacienda Pública y en el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales, el Consejo de Gobierno mediante Decreto 171/1985, de 24 de julio, autorizó la garantía de la Comunidad a la operación de crédito en cuenta por importe de dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 de pesetas), proyectada por la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

La citada garantía revisió la forma de segundo aval de la Tesorería otorgado directamente por la Consejería de Hacienda.

De otra parte la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en su artículo 20.6 autoriza la prórroga de este segundo aval ampliándolo a tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa

deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Autorizar la ampliación de la garantía de la Comunidad sobre las obligaciones patrimoniales derivadas de la ampliación del crédito en cuenta corriente que la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla proyecta concertar con el Banco de Bilbao S.A. o en su caso, otra entidad de crédito, por importe de mil millones de pesetas (1.000.000.000 de pesetas).

Artículo 2º. La garantía mencionada deberá revestir necesariamente la forma de segundo aval de la Tesorería que será otorgado directamente por la Consejería de Hacienda.

Artículo 3º. La citada garantía complementa a la autorizada en el citado Decreto 171/1985, de 24 de julio, y conjuntamente con ésta se extiende el principal de la deuda, gastos, intereses, y daños y perjuicios por un importe máximo y acumulado y total de 3.000.000.000 de pesetas (Tres mil millones de pesetas), debiéndose remitir, por la Institución Ferial a la Consejería de Hacienda, copia de la ampliación del contrato de crédito, dentro de los cinco días siguientes a la firma autorizada del mismo.

Artículo 4º. La garantía quedo limitada en el tiempo y, por tanto, se considerará otorgada, hasta tanto se constituya el correspondiente Consorcio, entre la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla, la Diputación Provincial y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla. Dicho Consorcio se subrogará en el crédito actual según lo previsto en el art. 20.6 de la Ley 1/87, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5º. No se exigirá, dada la finalidad del crédito y la Institución avalada, comisión alguna por riesgos, siendo los gastos de cuenta y a cargo del prestatario.

Artículo 6º. Los fondos obtenidos con la operación financiera cuya garantía se autoriza deberán destinarse única y exclusivamente a la construcción de los pabellones feriales y del palacio de congresos y exposiciones.

Artículo 7º. La Intervención General de la Junta de Andalucía podrá verificar el empleo del crédito avalado para conocer en cada momento la aplicación del mismo.

Artículo 8º. El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Sevilla, 14 de mayo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

DECRETO 257/1987, de 28 de octubre, por el que se amplian las plantillas de los cuerpos docentes no universitarios y de apoyo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La creación de nuevos puestos escolares originados por las inversiones efectuadas por la Consejería de Educación y Ciencia, la demanda de escolarización en EE.MM. y las necesidades derivadas de programas específicos de extensión educativa, requieren un aumento de las dotaciones de profesorado de los diferentes cuerpos docentes, así como un incremento de las dotaciones de personal de apoyo a la docencia tal como el nombrado para sustituciones y personal laboral.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Hacienda, a instancia de la Consejería de Educación y Ciencia, con informe favorable de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de octubre de 1987,

DISPONGO :

Artículo 1. Se amplian las plantillas de los Cuerpos Docentes que a continuación se detallan, en las siguientes plazas:

Profesores de E.G.B.	1.050
Profesores Agregados de B.U.P.	1.035
Profesores Numerarios de E.M.I.	515
Maestros de Taller de E.M.I.	210
Profesores Especialistas Conserv. Música	10
Profesores Auxiliares Conserv. Música	20
Profesores Entrada Esc. A.A.O.A.	10
Maestros Taller Esc. A.A.O.A.	15
TOTAL	2.865

Artículo 2. Se incrementarán las dotaciones presupuestarias de profesorado especial, de apoyo a la docencia (sustituciones), personal de administración y personal laboral, con asimilación a los cuerpos que a continuación se expresan y en las siguientes cuantías:

Profesores de E.G.B.	32
Profesores Agregados de B.U.P.	26
Profesores Numerarios de E.M.I.	12
Maestros de Taller de E.M.I.	5
Personal laboral del Grupo I del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía	64
Personal laboral del Grupo II del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía	76
Personal laboral del Grupo IV del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía	50
Personal laboral del Grupo V del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía	225

Artículo 3. La provisión de las plazas que se crean en los artículos anteriores se efectuarán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes y la dotación de los mismos se realizará con efectos de 1 de octubre de 1987, con excepción de la ampliación correspondiente al cuerpo de Profesores de E.G.B. y personal laboral de los Grupos I y II, cuyos efectos serán de 1 de septiembre del mismo año.

Artículo 4. La Consejería de Educación y Ciencia, la de Hacienda y la de Gobernación, instrumentarán los medios necesarios para el cumplimiento del Decreto.

DISPOSICION FINAL

Unica. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión del 16 de septiembre de 1987.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, tomado el día 16 de septiembre de 1987, sobre propuestas formuladas por la Comisión Paritaria de Clasificación del citado Convenio sobre Auxiliares de Puericultura, Educadores y Profesores de Prácticas y definición y Concurso de Traslado de Monitores de Transporte, y de conformidad con lo dispuesto en los artº 83.3 y 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomada en la reunión de fecha 16 de septiembre de 1987, con notificación a dicha Comisión del asiento registral practicado.

Segundo. Remitir la certificación de dicho Acuerdo con su Anexo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la citada Certificación y Anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1987.- El Director General, Faustino Díaz Fernández.

Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía:

CERTIFICO:

Que en la reunión de la citada Comisión celebrada el día 16 de septiembre de 1987 y en el punto 2º de su Orden del Día «Propuestas de la Comisión de Clasificación sobre Auxiliares de Puericultura, Educadores y Profesores de Prácticas y definición y Concurso de Traslado de Monitores de Transportes» y en el apartado BI de dicho punto, se dice literalmente así:

Propuesto de la Comisión de Clasificación sobre «Personal Vario sin Clasificar de la Consejería de Salud»; sobre clasificación de la categoría «Encargado de Almacén» proveniente del Convenio Colectivo de A.I.S.N.A.; clasificación de la categoría profesional de Jefe de Negociado proveniente del Convenio Colectivo de A.I.S.N.A.; clasificación de la categoría profesional de «Auxiliar Administrativo» proveniente del Convenio Colectivo de Juntas de Puertos; clasificación de la categoría profesional de «Auxiliar Sanitario Especializado» proveniente del Convenio de A.I.S.N.A.; propuesta sobre integración en la definición de puesto de trabajo de Auxiliares de Puericultura, de los solicitantes que presentaron documentación en su día, con listado de todo el personal de dicha categoría y Acta de la reunión de la Comisión Paritaria de Clasificación celebrado el día 14 de julio de 1987 que entre otras contiene la clasificación del Personal de los Centros de Formación Profesional Reglada provenientes del I.N.E.M. Todos estas propuestas, tanto las individualizadas como las contenidas en el Acta citada, se aprueban por unanimidad y se incorporan como Anexo a este Acta, con la única matización de que las reclasificaciones que se contienen de Personal de A.I.S.N.A. surtirán efectos desde el 1 de julio de 1986, fecha de inicio de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía al indicado Colectivo de A.I.S.N.A.

Y para que conste y surto sus efectos, firmo la presente en Sevilla a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Propuesta de la Comisión Paritaria de Clasificación del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, que se eleva a la comisión paritaria de interpretación y vigilancia, para su aprobación.

Anulada la clasificación efectuada de las categorías profesionales que ostentan al personal «Vario sin clasificar de la Consejería de Salud y Consumo», y más concretamente como aclaración de la efectuada de la categoría de «Administrativo» en el Grupo III, categoría I, dado que tal denominación, podría englobar a los «Oficiales Administrativos», siendo por tanto necesaria clasificar pormenorizadamente este colectivo, esta Comisión Paritaria propone:

1º. Clasificar la categoría profesional de «Oficial 1º Administrativo» del personal «Vario sin clasificar de la Consejería de Salud y Consumo», en el Grupo III, categoría I, dentro de la definición de puesto de «Administrativo».

2º. Clasificar la categoría profesional de «Oficial 2º Administrativo» del personal «Vario sin clasificar de la Consejería de Salud y Consumo», en el Grupo IV, categoría II, dentro de la definición de puesto de «Auxiliar Administrativo».

3º. En ambas casos los efectos económicos son los de la entrada en vigor del Convenio.